

**INSTITUTO CANARIO DE
DESARROLLO CULTURAL,S.A
C/ León y Castillo nº 57-4ª Planta.
35003-LAS PALMAS DE G.C.**

ASUNTO: Notificación Ordene 336/2022


ORDEN DE LA EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES, POR LA QUE SE OTORGA A LA EMPRESA PÚBLICA INSTITUTO CANARIO DE DESARROLLO CULTURAL, S.A. UNA APORTACIÓN DINERARIA POR IMPORTE DE DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTINUEVE EUROS (2.543.129,00 €) PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL EJERCICIO 2022

C/ Comodoro Rolín nº2
38007 Santa Cruz de Tenerife
922 922 932 / 922 922 937 (FAX)

En relación con el asunto de referencia, y conforme a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (B.O.E. Nº 236, de 02/10/2015), adjunto les remitimos, y a efectos de su notificación, la Orden indicada.

El Jefe de Servicio de Régimen Interior, Contratación
y Asuntos Preupuestarios

C/ Murga, nº 52-54, 2ª planta
35071 Las Palmas de Gran Canaria
928 465 738 (FAX)

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ANIBAL HERRERA RODRIGUEZ - J/SRV REG. INTERIOR, CONTRAT Y A. PRESUP	Fecha: 13/06/2022 - 10:31:12
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
SALIDA - N. General: 405742 / 2022 - N. Registro: EUCD / 49310 / 2022	Fecha: 13/06/2022 - 14:36:04
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0vQsairDI17LKSWYWRsfX23beaWL39xhu	 
El presente documento ha sido descargado el 13/06/2022 - 14:37:17	

ORDEN DE LA EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES, POR LA QUE SE OTORGA A LA EMPRESA PÚBLICA INSTITUTO CANARIO DE DESARROLLO CULTURAL, S.A. UNA APORTACIÓN DINERARIA POR IMPORTE DE DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTINUEVE EUROS (2.543.129,00 €) PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL EJERCICIO 2022.

Vista la propuesta del Director General de Cultura de fecha 2 de junio de 2022 y de acuerdo con los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En la Ley 6/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2022, se contempla la partida presupuestaria 18.13.334A.443.01 P.I. 184G01257 “Instituto Canario de Desarrollo Cultural” dotada con un importe de dos millones quinientos cuarenta y tres mil ciento veintinueve euros (2.543.129,00 €).

Segundo.- Mediante escritura con número de protocolo 123, de fecha 22 de enero de 2021, se procedió a la elevación a público de acuerdos sociales consistentes en el cambio de denominación de Canarias Cultura en Red, S.A. por la de “Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A” además de modificación del objeto social y artículos estatutarios de dicha entidad.

Tercero.- Por el Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. se presentó memoria de la aportación de gastos de funcionamiento de fecha 2 de junio de 2022, solicitando asimismo el abono anticipado del 80% de la aportación dada la necesidad de observar los compromisos de pago para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad propia de la entidad y que no podría realizarse sin la entrega anticipada parcial de la misma.

Cuarto.- Consta en el expediente, informe de la Oficina Presupuestaria de fecha 6 de abril de 2022, acreditativo del cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado 2) del Acuerdo del Gobierno de Canarias de 16 de diciembre de 2021, de modificación cuarta del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por la que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

Y de conformidad con los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Visto el artículo 2.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece que *“no están comprendidas en el ámbito de aplicación de esta ley las aportaciones dinerarias entre diferentes Administraciones públicas, para financiar globalmente la actividad de la Administración a la que vaya destinada, y las que se realicen entre distintos agentes de una Administración*





cuyos presupuestos se integran en los Presupuestos Generales de la Administración a la que pertenezca, tanto si se destina a financiar globalmente su actividad como a la realización de actuaciones concretas a desarrollar en el marco de las funciones que tenga atribuidas siempre que no resulten de una convocatoria pública.”

Segundo.- La Disposición Adicional Quinta de la Ley 6/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2022, que establece que:

“Los libramientos de fondos en concepto de aportaciones dinerarias, corrientes y de capital, de la comunidad autónoma destinadas a la realización de acciones concretas, se realizarán en la forma y condiciones que se establezcan en su resolución de concesión, que contendrá como mínimo una descripción de la actuación a realizar, su cuantía, el plazo de aplicación de los fondos y el plazo de justificación de los mismos, la aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto, la previsión de que el incumplimiento de algunas de las condiciones establecidas dará lugar al reintegro conforme al procedimiento previsto para las subvenciones, y el sometimiento al control financiero de la Intervención General.

Cuando estos libramientos estén destinados a la ejecución de proyectos cofinanciados con fondos financiados por la Unión Europea, se les aplicará supletoriamente la normativa sobre subvenciones.

No es de aplicación esta disposición a los movimientos presupuestarios que se realicen entre los distintos departamentos y los entes adscritos, para materializar las transferencias presupuestarias internas que tengan como finalidad el establecimiento de las dotaciones económicas para su financiación global contempladas en los presupuestos generales de cada ejercicio. Los fondos que no sean aplicados devengarán para el ente una obligación de reembolso con el departamento y no podrán integrarse en su patrimonio neto. Los departamentos deben adoptar todas las medidas necesarias para exigir dichas devoluciones tras la rendición de las cuentas anuales del último ejercicio cerrado de cada ente, de tal manera que las mismas sean efectivas antes de que finalice el ejercicio corriente”.

Tercero.- El presente expediente cumple con lo previsto en los apartados 2 y 4 del Acuerdo del Gobierno de Canarias de 16 de diciembre de 2021, de modificación cuarta del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por la que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

Cuarto.- El otorgamiento de la presente aportación dineraria no está sujeta a fiscalización previa conforme a lo previsto en el artículo 132.e) de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.

De acuerdo con lo anterior, y en virtud de lo establecido en el artículo 29.1, letra j) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias y el artículo 5.2.d del Decreto 7/2021, de 18 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes,



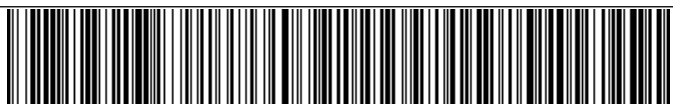


RESUELVO

Primero.- Otorgar a la empresa pública Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. una aportación dineraria por importe de dos millones quinientos cuarenta y tres mil ciento veintinueve euros (2.543.129,00 €), para la financiación de los gastos de funcionamiento del ejercicio 2022, con cargo a la partida presupuestaria 18.13.334A.443.01 P.I. 184G01257 “Instituto Canario de Desarrollo Cultural”, de acuerdo con el siguiente presupuesto:

CAPÍTULOS Y CONCEPTOS DE GASTO	
Capítulo de Gastos de Personal Fijo (salarios y seguridad social) **	1.735.655,82€
Sedes de la empresa, centros culturales y centros adicionales de trabajo (alquileres, comunidad y mantenimiento. Suministros asociados a los inmuebles, como electricidad, agua, limpieza, ...)	130.000,00 €
Seguros de personal, de responsabilidad civil y de mobiliario de la empresa.	25.000,00 €
Acondicionamiento de las sedes de la empresa, centros culturales y centros adicionales de trabajo	65.000,00 €
Adquisición de equipos informáticos, mobiliario de oficina y otro inmovilizado material necesarios para el desarrollo de sus actividades	35.000,00 €
Suministros asociados a la propia actividad, como material de oficina, teléfono y mantenimiento de los servicios informáticos	90.000,00 €
Servicios externos como asesoría jurídica, laboral y fiscal; honorarios de notarios; registros; etc.	160.000,00 €
Resto de gastos que guarden relación con el funcionamiento de la entidad, para la ejecución de las actividades encomendadas (tributos, servicios bancarios, amortización de elementos, otros servicios)	302.473,18 €
TOTAL PREVISTO EJERCICIO	2.543.129,00 €

** El apartado de personal tiene el siguiente detalle, distribuido por tipos de contrato, categorías profesionales y costes:





PLANTILLA DE PERSONAL				
COSTES PREVISTOS EJERCICIO 2022				
CATEGORÍAS:	Nº Total Empleados	Bruto	Seg. Soc. Empresa	Coste Total
GERENTE (ocupada actualmente por el Director Adjunto de forma provisional)	1	64.327,77	15.642,84	79.970,61
OTROS DIRECTIVOS	3	155.668,90	44.445,00	200.113,90
TÉCNICOS SUPERIORES	21	817.188,46	254.949,32	1.072.137,78
ADMINISTRATIVOS	14	240.970,53	74.958,99	315.929,52
OBREROS Y SUBALTERNOS	2	49.160,01	18.344,00	67.504,01
TOTAL PERSONAL FIJO	41	1.327.315,67	408.340,15	1.735.655,82

Los costes de personal que se recogen en el cuadro detallado, se corresponden con las tablas salariales que se exponen a continuación, y que se han ido actualizando según lo establecido en la Ley 22/2021 de 28 de diciembre por la que se aprueban los Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 y en la Ley 6/2021 de 28 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2022:

ANEXO I AÑO 2022 (2%)			
Grupos Profesionales	Categorías Profesionales	Salario Base	CPT
		Artículo 19	Artículo 21
Directivo			
	Director/a de Departamento	1.734,33	693,74
	Coordinador/a de Proyectos	1.734,33	231,24
	Coordinador de Áreas	1.734,33	111,12
Técnico	Técnico	1.734,33	
Administrativo			
	Administrativo	1.503,08	
	Auxiliar Administrativo	1.271,37	
Subalterno			
	Oficial de Mantenimiento	1.040,58	173,43
	Ordenanza	1.040,58	
	Almacenero/a	1.040,58	





Segundo.- El abono de la presente aportación dineraria se realizará de la siguiente forma:

- 1.- Un abono anticipado del 80% del importe de la aportación dineraria efectuada mediante la presente Orden.
- 2.- El restante 20% se abonará una vez justificado el abono anticipado anterior mediante certificación expedida por el director financiero de la entidad justificativa del empleo de los fondos públicos en la actividad objeto de la aportación dineraria y que deberá realizarse a efectos de su abono antes del 10 de enero de 2023.

Tercero.- El plazo de ejecución de la actividad es desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022.

Cuarto.- La justificación total de la aportación dineraria se efectuará antes del 30 de junio de 2023, y se efectuará ante el Director General de Cultura, en virtud de la delegación efectuada por Orden de 19 de agosto de 2020, por el que se delegan en los titulares de los Centros Directivos de la Viceconsejería de Cultura y Patrimonio Cultural, determinadas competencias en materia de subvenciones y aportaciones dinerarias requerirá la presentación de la siguiente documentación suscrita por el responsable de la gestión económica de la citada empresa pública:

- Certificación acreditativa de la realización de las distintas actividades, coste real de la misma así como gastos ejecutados en la correspondiente actividad.

En aras de garantizar el principio de asignación eficiente de los recursos públicos del art. 5 de la Ley 11/2006, de la Hacienda Pública Canaria deberá acreditarse que los gastos mencionados no serán objeto de duplicidad.

Quinto.- El incumplimiento de algunas de las obligaciones o condiciones establecidas en esta Orden dará lugar al reintegro conforme al procedimiento previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Sexto.- El Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. estará sujeto al control financiero de la Intervención General, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y en el Decreto 76/2015, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Séptimo.- Las contrataciones que se realicen con terceros por el Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. en el marco de ejecución de la presente aportación dineraria, se someterá a lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en los términos que sean procedentes para la contratación de





las sociedades integrantes del sector público y para el tipo de cuantía de los contratos que deban celebrarse y de acuerdo con las exigencias establecidas en el Acuerdo del Gobierno de Canarias de 12 de septiembre de 2013, por el que se dictan instrucciones para la correcta ejecución de los servicios externos que se contraten en el ámbito del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias. (Consejerías de Economía, Hacienda y Seguridad y Presidencia, Justicia e Igualdad).

Octavo.- El Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. estará sujeto a las obligaciones establecidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública.

Noveno.- El Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado cuarto del Acuerdo de Gobierno de 24 de abril de 2014, de medidas preventivas de detección temprana y de procedimientos previstas en el Acuerdo de Gobierno de 20 de febrero de 2014.

Décimo.- Notificar la presente Orden a la entidad interesada de conformidad con lo previsto en el artículo 40 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, en el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien directamente cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, significándole que, en caso de interponer recurso potestativo de reposición, no se podrá acudir a la vía contencioso administrativa hasta que aquél sea resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo en el plazo de un mes a contar desde que hubiera sido interpuesto el citado recurso. Todo ello sin perjuicio de cualesquiera otros recursos que se estime oportuno interponer.

La Consejera de Educación, Universidades, Cultura y Deportes,

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUELA ARMAS RODRIGUEZ - CONSEJERA	Fecha: 08/06/2022 - 15:12:49
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 336 / 2022 - Libro: 192 - Fecha: 09/06/2022 08:28:58	Fecha: 09/06/2022 - 08:28:58
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0PDUC2medB1DgaxdM2-LnMFnQZFo3wVjS	
El presente documento ha sido descargado el 09/06/2022 - 12:35:29	